

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 35/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE CUANDO SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE UNOS AMIGOS, FUERON DETENIDOS ARBITRARIAMENTE, ASI COMO LESIONADO, DURANTE SU TRASLADO A LA COORDINACION DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN REFIERE QUE PARA OBTENER SU LIBERTAD TUVO QUE PAGAR UNA MULTA.

UNA VEZ AGOTADA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, SE LLEGÓ A CONCLUIR QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS CON SU PROCEDER VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AQUÍ QUEJOSO, ESPECÍFICAMENTE SU DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON CERTIFICACIONES MÉDICAS QUE PERMITEN A ESTE ORGANISMO ESTABLECER SIN LUGAR A DUDAS QUE LAS LESIONES QUE LE FUERON CERTIFICADAS FUERON OCASIONADAS POR DICHOS FUNCIONARIOS AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN.

SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE "S1" Y "S2", SEGUNDO OFICIAL Y POLICÍA SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, INVOCARON INNECESARIAMENTE EL USO DE LA FUERZA FÍSICA, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MOMENTO DE INTERVENIR A "C1", RESULTANDO CON ELLO LESIONADO EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, HECHO DEMOSTRADO CON EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO DE LESIONES, ELABORADO POR PERSONAL MÉDICO ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, ROBUSTECIDO CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE INGRESO Y EGRESO DE LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, SIN QUE EXISTA PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO AL TRATO DIGNO E INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", SEGUNDO OFICIAL Y POLICÍA SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A "S1" Y "S2", SEGUNDO OFICIAL Y POLICÍA SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.